

RESOLUCION Nro. 393
09 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria de Innovación y Emprendimiento del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Decreto 026 del 31 de enero de 2024, y las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, dentro de los cuales se encuentra la participación ciudadana y comunitaria en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO: Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley, siempre bajo la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual respalda la legitimidad de este tipo de mecanismos de cooperación.

TERCERO: Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6 como el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021, facultan expresamente a los municipios para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones. Estas disposiciones buscan fortalecer la gestión pública local mediante la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, orientados a la construcción de obras, el mejoramiento de entornos y la satisfacción de necesidades y aspiraciones colectivas de las comunidades, con un enfoque de desarrollo participativo y corresponsable.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal (OAC) se encuentran habilitados para: i) celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades estatales, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; y ii) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados y comunidad internacional,

para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades en sus territorios. Estas facultades reafirman la capacidad jurídica y operativa de los organismos comunales como actores estratégicos en la gestión de proyectos sociales, ambientales y comunitarios, en armonía con las políticas públicas y los planes de desarrollo territorial.

QUINTO: Que el Municipio de San Vicente Ferrer adoptó el Plan de Gestión Ambiental Municipal 2023-2032 como instrumento estratégico orientado a la conservación, protección y educación ambiental, el cual fue construido de manera participativa y concertada.

SEXTO: Que, en el marco de dicho Plan, la Administración Municipal suscribió un (1) convenios interadministrativos con CORNARE, identificados con el número. S-CI-596-2025, orientado al fortalecimiento del sector apícola como estrategia para la adaptabilidad al cambio climático y su contribución al medio ambiente en el municipio de San Vicente Ferrer.

SEPTIMO: Que, a partir del diagnóstico territorial realizado, se identificaron problemáticas ambientales relacionadas con la disminución de las poblaciones de abejas y otros insectos polinizadores, la deforestación, la pérdida de cobertura vegetal, el uso inadecuado de agroquímicos y la reducción de especies vegetales melíferas, situaciones que afectan la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias.

OCTAVO: Que, en atención a lo anterior, se hace necesario implementar acciones integrales de educación ambiental y fortalecer la apicultura como una actividad productiva sostenible que contribuya a la conservación del medio ambiente, la protección de los polinizadores, la restauración de los ecosistemas y el desarrollo económico de las comunidades rurales, mediante un Convenio Solidario que articule el trabajo entre la administración municipal, y las comunidades rurales beneficiarias.

NOVENO: Que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA de San Vicente Ferrer – ASOCOMUNAL, constituida mediante Resolución de Personería Jurídica N.º 0090 del 06 de octubre de 1975, expedida por el Ministerio del Interior y vigente según Auto N.º 4498 del 17 de agosto de 2026, cuenta con idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios solidarios, lo que la faculta como aliada estratégica para la presente iniciativa.

DECIMO: Que el valor total del convenio asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$79.826.614,10), distribuidos así:

APORTE MUNICIPIO CON CARGO AL CONVENIO S-CI-596-2025	\$22.766.777
APORTE MUNICIPIO	\$ 7.059.675
APORTE CORNARE	\$50.000.162,10

DECIMO PRIMERO: Que dicho presupuesto oficial no supera los topes de menor cuantía y cumple con las disposiciones normativas sobre Contratación Directa-Convenios Solidarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Solidario entre el Municipio de San Vicente Ferrer y la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria de San Vicente Ferrer – ASOCOMUNAL, identificada con Nit 800.206.948-4 y representada legalmente por la señora ASTRID JOHANA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.327.511 de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total del convenio, que asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$79.826.614,10) distribuidos así:

APORTE MUNICIPIO CON CARGO AL CONVENIO S-CI-596-2025	\$22.766.777
APORTE MUNICIPIO	\$ 7.059.675
APORTE CORNARE	\$50.000.162,10

Los aportes estarán respaldados de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal números **01217** del 16 de septiembre de 2026 y **01223** del 21 de septiembre de 2026 afectando los rubros presupuestales enunciados en la siguiente tabla:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
01217	2.3.2.02.02009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	50.000.162,10
01223	2.3.2.0202.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	29.999.837,90
TOTAL			\$79.826.614,10

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la celebración del presente convenio con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, en calidad de organismo de acción comunal con idoneidad reconocida, será la encargada de la ejecución del convenio cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ASOCOMUNAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA, LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS POLINIZADORES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS, EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Nro. S-CI-596-2025.”

ARTÍCULO CUARTO. Dar cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, además los estudios y documentos previos que soportan este proceso obran en el archivo de gestión de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento y en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE GARCÍA JARAMILLO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento.

Archivar en el Manual de MIPG/ Proceso de contratación.